

FORMATO N° 17

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, CALIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS TECNICAS:
SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GENERAL
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACION DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

1 NÚMERO DE ACTA	AS N° 02-2024-MDP-A-2
------------------	-----------------------

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL
<p>En la ciudad de Pucyura a los Treinta días del mes de Abril del Dos Mil Veinticuatro, en la Oficina de Logística, a las 14:02 horas, el Comité de Selección de la Entidad, designado con FORMATO N° 04 de fecha 08 de Abril 2024, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS N° 02-2024-MDP-A, cuyo objeto de convocatoria CONTRATACION DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PARA LA META: 0050, a fin de efectuar la APERTURA DE SOBRES, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.</p>	

3	SOBRE EL ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES				
Se realiza la evaluación.					
Presidente	JOSE ALVAREZ AGUIRRE	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
		Suplente			
Primer Miembro	BRAULIO SURCO CHAMPI	Titular	X	Dependencia:	Oficina de Logística
		Suplente			
Segundo Miembro	RUDY HEIBI HUAMANI MANCILLA	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales
		Suplente			

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES	
De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:		
N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	CARLOS CUENCA CRISANTO	10215741422
2	PAULLO SOTELO JOSE ANTONIO	10239426218
3	HUARCAYA QUISPE PEDRO GONZALES	10239563568
4	PAZ VILLALOBOS JOSE LUIS	10451664765
5	HINOJOSA MISMÉ MIGUEL ANGEL	10453861398
6	MORALES MENACHO FRANCO VITO	10455117734
7	SAJI PILARES CONTRATISTAS E.I.R.L.	20490767461
8	ALVA INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.	20490932411
9	GRUPO LIVIC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC	20564348954
10	OLUBET E.I.R.L.	20574766134
11	INVERSIONES, CONSULTORES Y EJECUTORES MELFESUR EIRL	20600489900
12	CONTRATISTAS Y CONSULTORES HIDROSISTEMAS INGENIERO E.I.R.L.	20602843671
13	A.M.K. CONSTRUCTORA DEL VALLE E.I.R.L.	20606023546

5	DETALLE DE LOS POSTORES		
En el día y horario señalado en las bases, se registraron de forma electrónica.			
N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de Registro
1	GRUPO LIVIC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC	29/04/2024	23:46:39
2	CONSORCIO INGENIERIA AMK	29/04/2024	21:58:54
3	CONSORCIO PUCYURA II	29/04/2024	23:34:37
4	HUARCAYA QUISPE PEDRO GONZALES	29/04/2024	23:14:09

6 Acto seguido, se procede con la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas previstas en las bases.

FORMATO N° 17

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, CALIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS TECNICAS:
SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GENERAL
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACION DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

7

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se procederá con su calificación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	GRUPO LIVIC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC	<p>Se pone en evidencia que el postor debe de cumplir lo establecido en las bases del procedimiento convocado, esta premisa es validada con la firma del postor participante al procedimiento en el Anexo N° 02 literal "V y el litera VI", quien acepta todas las condiciones y es responsable de la veracidad de su propuesta en concordancia con lo indicado en las bases, por tanto la oferta presentada por el postor automáticamente es responsable absoluto de su contenido, el OEC realiza la revisión de la oferta técnica del postor elevado en plataforma según cronograma evaluando el siguiente resultado:</p> <p>PRIMERA CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN:</p> <p>El postor suscribe el Anexo N° 03 indicando que cumple lo indicado en los términos de referencia del procedimiento de selección, sin embargo, al validar dicha información se evidencia que la oferta del postor no presenta y no cumple con lo indicado en los términos de referencia Capítulo III, Numeral 3.1 Terminos de Referencia, hecho que el comite no valida el Anexo N° 3, por tanto al no contar con dicho documento que es de naturaleza <u>obligatorio</u> dispuesto en las bases integradas en CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria, 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, literal d), concluyendo que, al no contar con documento de admisión valido, se finaliza con el resultado de NO ADMISIÓN DE SU OFERTA. En concordancia con lo señalado, el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento establece que, "para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida". Siendo un documento no subsanable puesto que alteraría la esencia de la oferta del postor.</p>
2	CONSORCIO INGENIERIA AMK	<p>Se pone en evidencia que el postor debe de cumplir lo establecido en las bases del procedimiento convocado, esta premisa es validada con la firma del postor participante al procedimiento en el Anexo N° 02 literal "V y el litera VI", quien acepta todas las condiciones y es responsable de la veracidad de su propuesta en concordancia con lo indicado en las bases, por tanto la oferta presentada por el postor automáticamente es responsable absoluto de su contenido, el OEC realiza la revisión de la oferta técnica del postor elevado en plataforma según cronograma evaluando el siguiente resultado:</p> <p>PRIMERA CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN:</p> <p>El postor suscribe el Anexo N° 03 indicando que cumple lo indicado en los términos de referencia del procedimiento de selección, sin embargo, al validar dicha información se evidencia que la oferta del postor no presenta y no cumple con lo indicado en los términos de referencia Capítulo III, Numeral 3.1 Terminos de Referencia, hecho que el comite no valida el Anexo N° 3, por tanto al no contar con dicho documento que es de naturaleza <u>obligatorio</u> dispuesto en las bases integradas en CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria, 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, literal d), concluyendo que, al no contar con documento de admisión valido, se finaliza con el resultado de NO ADMISIÓN DE SU OFERTA. En concordancia con lo señalado, el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento establece que, "para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida". Siendo un documento no subsanable puesto que alteraría la esencia de la oferta del postor.</p>
3	CONSORCIO PUCYURA II	<p>Se pone en evidencia que el postor debe de cumplir lo establecido en las bases del procedimiento convocado, esta premisa es validada con la firma del postor participante al procedimiento en el Anexo N° 02 literal "V y el litera VI", quien acepta todas las condiciones y es responsable de la veracidad de su propuesta en concordancia con lo indicado en las bases, por tanto la oferta presentada por el postor automáticamente es responsable absoluto de su contenido, el OEC realiza la revisión de la oferta técnica del postor elevado en plataforma según cronograma evaluando el siguiente resultado:</p> <p>PRIMERA CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN:</p> <p>El postor suscribe el Anexo N° 03 indicando que cumple lo indicado en los términos de referencia del procedimiento de selección, sin embargo, al validar dicha información se evidencia que la oferta del postor no presenta y no cumple con lo indicado en los términos de referencia Capítulo III, Numeral 3.1 Terminos de Referencia, hecho que el comite no valida el Anexo N° 3, por tanto al no contar con dicho documento que es de naturaleza <u>obligatorio</u> dispuesto en las bases integradas en CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria, 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, literal d), concluyendo que, al no contar con documento de admisión valido, se finaliza con el resultado de NO ADMISIÓN DE SU OFERTA. En concordancia con lo señalado, el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento establece que, "para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida". Siendo un documento no subsanable puesto que alteraría la esencia de la oferta del postor.</p>

FORMATO N° 17

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, CALIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS TECNICAS:
SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GENERAL
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACION DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

**HUARCAYA QUISPE PEDRO
GONZALES**

4

Se pone en evidencia que el postor debe de cumplir lo establecido en las bases del procedimiento convocado, esta premisa es validada con la firma del postor participante al procedimiento en el Anexo N° 02 literal "V y el litera VI", quien acepta todas las condiciones y es responsable de la veracidad de su propuesta en concordancia con lo indicado en las bases, por tanto la oferta presentada por el postor automáticamente es responsable absoluto de su contenido, el OEC realiza la revisión de la oferta técnica del postor elevado en plataforma según cronograma evaluando el siguiente resultado:

PRIMERA CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN:

El postor suscribe el Anexo N° 03 indicando que cumple lo indicado en los términos de referencia del procedimiento de selección, sin embargo, al validar dicha información se evidencia que la oferta del postor no presenta y no cumple con lo indicado en los términos de referencia Capítulo III, Numeral 3.1 Terminos de Referencia, hecho que el comite no valida el Anexo N° 3, por tanto al no contar con dicho documento que es de naturaleza obligatorio dispuesto en las bases integradas en **CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria, 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, literal d)**, concluyendo que, al no contar con documento de admisión valido, se finaliza con el resultado de **NO ADMISIÓN DE SU OFERTA**. En concordancia con lo señalado, el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento establece que, "para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida". Siendo un documento no subsanable puesto que alteraría la esencia de la oferta del postor.

8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1		

13 RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN

De acuerdo a la calificación realizada, no se puede proseguir por causa de no contar comominimo dos postores para periodo de lances para el procedimiento del cual se realiza la calificación optando a declarar **DESIERTO**.

14 ACUERDO ADOPTADO

El **Comité de Selección**, da por aprobado los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado a contar con un solo postor queda el procedimiento como **DESIERTO** para su nueva publicación version segunda convocatoria.

15



NOMBRE Y FIRMAS DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES